DICTAMEN N° 02/17 DE LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

ASUNCION, 01 DE AGOSTO DEL 2017

OBJETO: PRESENTAR DICTAMEN DECLARANDO LA CANCELACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 16/17 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID N° 328.833.

ANTECEDENTES:

El complemento del Acta de Evaluación N° 10/17 del Comité de Evaluación de fecha 01 de agosto del año en curso, Memorándum de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 26/07/2017.

Que el complemento se procedió a redactar, teniendo en cuenta el Memorándum de la Dirección de Recursos Humanos.

En donde menciona cuanto sigue:

Se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio a donde corresponda, disminuir las cantidades de asegurados para el servicio de "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV", teniendo en cuenta que se solicitó a los funcionarios en general a presentar una Declaración Jurada de no contar con cobertura médica del Instituto de Previsión Social (IPS) u otro régimen especial de Seguro Médico, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 5554/2016 en su Art. 38 vigente para el ejercicio Fiscal 2017. Teniendo en cuenta todo lo expresado **la lista de funcionarios para acceder a tal beneficio se redujo a 20 (veinte) funcionarios.**

Quedando de la siguiente manera el cuadro:

Ítem	Cod. Catálogo	Descripción del Servicio	UM	Presentación	Meses de Cobertura	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	84131609-9999	Seguro de Gastos Médicos	Unidad	Unidad	12	20	595,000	142,800,000

Antes de recomendar la Adjudicación del llamado en cuestión, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de un correo a la Empresa MEDILIFE MEDI PLAN SA en fecha 31/07/2017, en donde se informa el pedido de reducción de cantidad de asegurados solicitada por la Dirección de Recursos Humanos. También se solicita la aprobación de dicha modificación para poder proseguir con los procesos administrativos.

La Lic. Andrea Jara en representación de la Empresa MEDILIFE MEDI PLAN SA en fecha 01/08/2017, responde al respecto. Por este medio doy cumplimiento de notificar lo resuelto por el Directorio de MEDILIFE sobre lo propuesto en vuestro correo de fecha 31 de julio del corriente año.

Al respecto, y considerando que la reducción de cantidad de asegurados del llamado genera un desequilibrio en la estructura de costos previstos por la empresa de acuerdo a las condiciones iniciales, nos resulta inviable la contratación y por lo tanto no podríamos suscribir el Contrato en condiciones distintas a las establecidas en el PBC.

Por tanto es parecer de este Comité de Evaluación recomendar la cancelación del llamado

La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. 31. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de

Lic. Ma. Angela Martínez Sánchez
DIRECTORA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1º y 2º Piso
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio La Recoleta
Asunción – Paraguay

continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

El Decreto N° 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Art.10 que establece atribuciones de la UOC, párrafo 13 "las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la materia regulada en la Ley", y es practica general dentro de la UCNT, que la UOC emitan los Dictámenes de recomendación para Declarar Desierto los llamados a Contratación.

CONCLUSION:

Ante lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. 31°, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomienda:

a). Cancelar el llamado a Contratación Directa N° 16/17 "SEGURO MEDICO PARA LA ANTSV" ID N° 328.833.
b). Convocar a un nuevo procedimiento de Contratación Directa N° 16/17 "SEGURO MEDICO PARA LA ANTSV" ID N° 328.833.

Es mi informe.

Lic. María Ángela Martínez
Director UOC
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1º y 2º Piso
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio La Recoleta
Asunción – Paraguay